|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| TIEMPO CLIMA AGUA | Organización Meteorológica Mundial  **CONGRESO METEOROLÓGICO MUNDIAL**  **Decimonovena reunión** Ginebra, 22 de mayo a 2 de junio de 2023 | **Cg-19/Doc. 5(3)** |
| Presentado por: presidencia de la plenaria  30.V.2023  **APROBADO** |

**PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: EVALUACIÓN DE LA REFORMA   
DE LA GOBERNANZA Y ESTRUCTURAS   
DE LOS ÓRGANOS INTEGRANTES**

# ENMIENDAS AL MANDATO DEL COMITÉ CONSULTIVO DE FINANZAS



**CONSIDERACIONES GENERALES**

### Introducción

1. El mandato del Comité Consultivo de Finanzas (FINAC) se define en la [Resolución 39 (Cg‑XV)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=5229#page=282) — Comité Consultivo de Finanzas.

2. En su 76ª reunión, el Consejo Ejecutivo, por conducto de la [Recomendación 18 (EC-76)](https://meetings.wmo.int/EC-76/_layouts/15/WopiFrame.aspx?sourcedoc=/EC-76/Spanish/2.%20VERSI%C3%93N%20PROVISIONAL%20DEL%20INFORME%20(Documentos%20aprobados)/EC-76-d07-3-AMENDMENTS-TORS-FINAC-approved_es.docx&action=default) — Enmiendas al mandato del Comité Consultivo de Finanzas, recomendó que se revisara el mandato del FINAC al objeto de incorporar funciones adicionales —relacionadas con los ámbitos de la auditoría y la supervisión— que están comprendidas en la finalidad del Comité.

### Medida prevista

3. En virtud de lo que antecede, se invita al Congreso a aprobar el proyecto de Resolución 5(3)/1 (Cg-19).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

# PROYECTO DE RESOLUCIÓN

## Proyecto de Resolución 5(3)/1 (Cg-19)

## Enmiendas al mandato del Comité Consultivo de Finanzas

El CONGRESO METEOROLÓGICO MUNDIAL,

**Recordando** la [Resolución 39 (Cg-XV)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=5229#page=282) — Comité Consultivo de Finanzas,

**Habiendo examinado** la [Recomendación 18 (EC-76)](https://meetings.wmo.int/EC-76/_layouts/15/WopiFrame.aspx?sourcedoc=/EC-76/Spanish/2.%20VERSI%C3%93N%20PROVISIONAL%20DEL%20INFORME%20(Documentos%20aprobados)/EC-76-d07-3-AMENDMENTS-TORS-FINAC-approved_es.docx&action=default) — Enmiendas al mandato del Comité Consultivo de Finanzas,

**Tomando en consideración** el informe de la 42ª reunión del Comité Consultivo de Finanzas (FINAC),

**Decide** mantener el Comité Consultivo de Finanzas, cuyo mandato figura en el [anexo](#AnexoResolución) a la presente resolución.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[Anexo: 1](#AnexoResolución)

\_\_\_\_\_\_\_

Nota: La presente resolución sustituye a la [Resolución 39 (Cg-XV)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=5229#page=282) — Comité Consultivo de Finanzas, que deja de estar en vigor.

**Anexo al proyecto de Resolución 5(3)/1 (Cg-19)**

**Enmiendas al mandato del Comité Consultivo de Finanzas**

**1.** **Finalidad**

Proporcionar asesoramiento de los Miembros de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) al Congreso y al Consejo Ejecutivo de manera transparente sobre:

a) la posibilidad de asumir el presupuesto basado en los resultados, su sostenibilidad y su aplicación;

b) las cuestiones financieras de la Organización.

**2.** **Funciones**

a) Asesorar sobre la adecuación de las relaciones entre el presupuesto basado en los resultados y el Plan Estratégico de la OMM.

b) Asesorar sobre la idoneidad de las asignaciones de recursos, tanto ordinarios como extrapresupuestarios, en términos de los resultados previstos.

c) Asesorar sobre cuestiones financieras, como las contribuciones proporcionales, el Reglamento Financiero y los eventuales superávits, así como sobre otras cuestiones financieras relacionadas con la administración y los recursos humanos.

d) Asesorar sobre la cuantía del presupuesto en general, teniendo en cuenta las posibilidades de asumirlo y su sostenibilidad.

e) Asesorar sobre cuestiones de auditoría y supervisión, como la situación de las iniciativas correspondientes y los progresos realizados al respecto.

f) Considerar los informes del auditor externo, del Comité de Auditoría y Supervisión, de la Oficina de Supervisión Interna, *[Estados Unidos de América]* de la Dependencia Común de Inspección y de otros órganos pertinentes, conforme sea necesario, en la deliberación acerca de las presentes funciones.

**3.** **Composición**

a) El Presidente de la OMM ejercerá la presidencia.

b) Constará de un núcleo central integrado por el Presidente de la OMM y los presidentes de las asociaciones regionales de la OMM.

c) Estará abierto a todos los Miembros de la OMM.

**4.** **Disposiciones de trabajo**

a) El Presidente deberá convocar la reunión con la antelación suficiente, y deberá definir una duración adecuada de la misma, para preparar un informe antes del comienzo del Congreso y del Consejo Ejecutivo.

b) Los documentos pertinentes deberán estar a disposición de los miembros como mínimo tres semanas antes de la reunión del Comité.

c) El Comité deberá atenerse a los procedimientos tradicionales seguidos por órganos similares de la OMM, y procurará formular sus recomendaciones mediante consenso.

d) El Comité deberá poner sus informes a disposición de todos los Miembros de la OMM.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_